

Oficio: U.A.I.P. 0981/2020

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 17 de marzo de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

C. Jorge Lopez
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00646620, el día 04 de marzo del año 2020, misma que a la letra dice:

- "solicito el estudio técnico que se hizo para suprimir la parada del camión de los ángeles." (sic).

Se remite copia simple del siguiente: Oficio: DGTMyTM/341/2020, suscrito por el Lic. Luis Rivera Almanza, Director General de Transito, Movilidad y Transporte Municipal, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 248, celebrada el día 13 de marzo del año 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día, donde se resolvió que dicha información no puede entregarse ya que podría obstruir las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, ya que dicho procedimiento se encuentra en trámite. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

*EMT



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte.	Estudio técnico que se hizo para suprimir la parada del camión de los ángeles.	Reservada	Artículo 73 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo cuarto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	13 de marzo de 2020	2 años	1. Art. 113 fracción VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 2. La publicidad de la información solicitada generará un riesgo de perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el punto que antecede, mismo que se acredita con la información que proporciona la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal. 3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad así mismo, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	Dicha información no puede entregarse ya que podría obstruir las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes ya que dicho procedimiento se encuentra en trámite.	Sesión ordinaria número 248 celebrada el día 13 de marzo de 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que el momento de clasificar debe hacerse un sígelo mental en el que se determine que, de difundirse la información, se causa un daño a interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
Motivación.	

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.

DGTM/341/2020

Asunto: se da respuesta

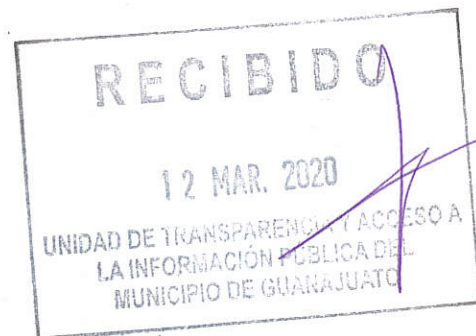
Guanajuato, Gto., 12 de marzo de 2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a la vez referirme a su atenta solicitud contenida en el oficio número U.A.I.P. 0830/2020, fechado el día 04 de marzo de 2020 y recibido en esta Dirección General el día 05 del mismo mes y año, relativo a la solicitud de transparencia del C. **Jorge Lopez**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00646620**, exponiéndole lo siguiente:

Le informo que con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato mismo que dice a su letra: La Dirección podrá modificar temporalmente el recorrido de una ruta, cuando resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, modificación de la circulación vial, la realización de algún evento cívico, religioso, cultural, deportivo o la mejora sustancial del servicio, sin alterar su origen y destino. La Dirección determinará el recorrido provisional y en su caso, las respectivas paradas, debiendo notificarlo oportunamente al concesionario e informar al usuario. Esta modificación no formará parte del título concesión.

En cuanto a la solicitud de que le sea proporcionado el Estudio Técnico, le informo que dicha información es clasificada como reservada, de acuerdo a las leyes aplicables a la materia y brindar dicha información puede obstruir las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes ya que dicho procedimiento se encuentra en trámite. Aunado a lo anterior y toda vez que la entrega de esta información puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación, no es posible proporcionar la misma.



Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



Lo anterior por lo dispuesto por los artículos 6 apartado "a" y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 2, 14 apartado "b" de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo, fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículo 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato 1, 2, 3 bis, 5 incisos "c" y "d", 31 fracción III, 37 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 4, 5, 11, 181 de la Ley Orgánica Municipal de Guanajuato, 1, 24 fracción V, 25 fracciones VI, VIII, X, XI, XV, 47, 62, 73 V, 63 fracciones I, VI, VII, XXIV, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., 1, 2, 3 fracción XI, 4 fracción V, 10 fracciones II, XI, 12 del Reglamento de Transporte para el Municipio de Guanajuato 1, 2 y 4 fracción V del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, y habiendo dado cumplimiento a su solicitud, me despido y quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RIVERA ALMANZA
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO,
MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL

ARCHIVO
L'LRA/L'GAJ/cce*



Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213